

Ref. Proceso: Ejecutivo Alimentos  
De: ANA JENNIFER MORALES CAMELO  
D/dto. WILDER FERNEY GIL  
Rad. N° 505904089001 2021 00044 00

**INFORME SECRETARIAL:** Puerto Rico- Meta, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022) Paso al Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, informando que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se pronunció la parte contraria, y el termino de traslado se encuentra vencido. Sírvase ordenar lo pertinente.

  
JULIAN EXCELINO HERNANDEZ  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META**

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que el termino de traslado de la anterior liquidación del crédito se encuentra vencido y la parte demandada no se pronunció al respecto, se aprueba la misma. Art. 446 numeral 3 del CGP.

Autorícese, el pago de los depósitos judiciales consignados en razón al presente proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado.

**NOTIFIQUESE**



**JULIÁN HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**

**JUEZ**